

RESOLUCIÓN 136E/2022, de 12 de abril, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de subvenciones, en el año 2021-2022, por Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a Entidades Locales de Navarra para desarrollar proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres y el programa "Pactos Locales por la Conciliación".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1490-2021-000000
UNIDAD GESTORA:	Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua Subdirección Jurídica y de Gestión / Gai Juridikoen eta Kudeaketaren Zuzendariordetza Tfno.:848 42 15 88 Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña Correo-Electrónico: subdireccionjuridicaygestioninai@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente:	Convocatoria a EELL para desarrollar proyectos de igualdad y el programa Pactos Locales por la Conciliación
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005 de Subvenciones

Por Resolución 38E/2021, de 20 de abril, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2021-2022 por Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a Entidades Locales de Navarra para desarrollar proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres y el programa "Pactos Locales por la Conciliación". Se autoriza un gasto total para la misma de 470.000 euros (350.000 euros en 2021 y 120.000 euros en 2022).

Por Resolución 92E/2021, de 3 de septiembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2021-2022 por Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a Entidades Locales de Navarra para desarrollar proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres y el programa "Pactos Locales por la Conciliación". En dicha Resolución se incluyen las entidades locales a las que se concedió subvención, con el detalle de la subvención concedida a cada una de ellas, desglosadas las cantidades concedidas con cargo a la partida de 2021, y con cargo a la partida de 2022.

Por Resolución 123E/2021, de 18 de noviembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, se resolvió el pago de las subvenciones concedidas en el año 2021. En dicha Resolución se incluye la relación de cuatro entidades locales a las que no se procedió a realizar pago a cuenta correspondiente a la cantidad concedida para el año 2021, por no haber presentado la documentación requerida para ese periodo. Asimismo, se incluía en la Resolución la lista de entidades locales a las que se les abonó las cantidades correspondientes al periodo de 2021.

Cumplido el plazo de presentación de justificación total del proyecto de la subvención concedida, de fecha 28 de febrero de 2022, las entidades locales solicitantes a las que les fue



concedida subvención, presentan la documentación requerida de acuerdo a la Base 11ª.2.b de la convocatoria y 11.3:

“Para los abonos establecidos en el punto 11.1 anterior, y de acuerdo con lo establecido en el art. 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar de forma telemática y/o a través de la ficha de las ayudas, ajustándose a los modelos disponibles en ella, la siguiente documentación:

b) Con fecha límite 28 de febrero de 2022: se realizará la justificación total del proyecto con la presentación de la documentación técnico-económica que comprenderá el gasto realizado desde el 1 enero de 2021 a 28 de febrero de 2022. Para ello será de aplicación lo establecido en el apartado 11.3.”.

Cinco entidades locales no presentan la documentación requerida señalada anteriormente, por lo que no procede realizar el pago final correspondiente a la cantidad concedida para el año 2022, según lo indicado en la base 11.1 b) de la convocatoria. Estas entidades locales son las siguientes:

- Ayuntamiento de Aranguren, NIF P3102300E (expediente 0011-1490-2021-000055, de modalidad 4).
- Ayuntamiento de Cascante, NIF P3106700B (expediente 0011-1490-2021-000084, de modalidad 3).
- Ayuntamiento de Roncal, NIF P3129900A (expediente 0011-1490-2021-000081, de modalidad 3).
- Mancomunidad SSB Zona Allo, NIF P3142286H (expediente 0011-1490-2021-000043, de modalidad 3).
- Mancomunidad de Andía, NIF P7105106D (expediente 0011-1490-2021-000065, de modalidad 3).

De las cinco entidades locales que, como se ha señalado, no presentaron la documentación de justificación final, dos de ellas recibieron pago a cuenta en 2021, correspondiente a la subvención concedida para el año 2021. Al no presentar la documentación de justificación final procede la obligación de reintegrar las cantidades que fueron percibidas, por lo que se incoan sendos expedientes de reintegro. Estas dos entidades locales son las siguientes:

- Mancomunidad SSB Zona Allo, NIF P3142286H (expediente 0011-1490-2021-000043): procede el reintegro de 3.600 euros.
- Mancomunidad de Andía, NIF P7105106D (expediente 0011-1490-2021-000065): procede el reintegro de 2.420 euros.

A dos entidades locales procede, asimismo, la obligación de reintegrar parte de la cantidad que fue percibida:

- Ayuntamiento de Azagra, expediente 0011-1490-2021-000073, de modalidad 4, NIF P3104200E. Procede el reintegro de 1.207,40 euros, por no haber sido aceptado parte del gasto justificado conforme a las bases 4.3, 4.4.1 e) y 4.5 a) de la convocatoria.
- Ayuntamiento de Tudela, 0011-1490-2021-000087, de modalidad 1, NIF P3123200B. Procede el reintegro de 3,22 euros, por no justificar la totalidad del importe, conforme a la base 11.3 de la convocatoria.

Procede, igualmente, la obligación de reintegrar parte de la cantidad que fue percibida por no haber sido justificada en su totalidad, a la siguiente entidad local:



- Ayuntamiento de Imoz, 0011-1490-2021-000085, de modalidad 3, NIF P3112500H. Procede el reintegro de 1.747 euros.

La valoración técnica y económica de cada expediente se recoge en un Informe de Valoración que se adjunta en cada expediente, y en el que se plasman los detalles que se mencionan a continuación: minoraciones, gastos desestimados, subsanaciones, etc.

Llevadas a cabo las valoraciones técnicas y económicas de cada expediente se procede a minorar el importe en los casos en los que resulta de aplicación lo dispuesto en la Base 11.5 de la convocatoria.

Base 11.5: En los casos en los que el coste total definitivo del proyecto subvencionado sufra una minoración respecto de aquél que se tomó en consideración para calcular la subvención, o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto y certificado de pago fuese inferior al importe ("Presupuesto Proyecto Aceptado INAI" (Base 8.3) que se especificará en la Resolución de Concesión como "Importe a Justificar"), se efectuará una minoración proporcional de la subvención (aplicando el % de concesión al importe justificado y aceptado por el INAI), siempre y cuando su realización se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se haya acreditado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, manteniéndose la misma valoración del proyecto.

Asimismo, en el caso de doce entidades locales se desestiman diversos gastos que se valoran técnica o económicamente no justificados, según lo indicado en las bases de la convocatoria. Entre ellas, destacar Puente la Reina (NIF P3120600F, expediente 0011-1490-2021-000004, de modalidad 3) cuyo gasto desestimado supera la cantidad concedida en 2022, por lo que no procede abonar cantidad alguna correspondiente a dicho periodo.

A veinte entidades locales se les solicitó subsanación, según lo señalado en la base 11.4 de la convocatoria, para que subsanaran las omisiones o defectos detectados en la justificación presentada. Todas ellas presentan correctamente y en plazo las subsanaciones requeridas, salvo el Ayuntamiento de Imoz, que no presentó la documentación requerida en la subsanación en el plazo de 5 días hábiles, por lo que procede la obligación de reintegro, tal y como se ha señalado más arriba.

Todas las demás Entidades Locales presentan la documentación requerida que se ha señalado anteriormente, y una vez revisada se concluye que es correcta según las bases de la Convocatoria incluyendo en el expediente el visto bueno de la sección técnica y económica correspondiente.

Realizadas las comprobaciones necesarias y toda la documentación presentada es conforme a los requisitos señalados en la Base 11ª.2.b y 11.3 de la Resolución 38E/2021.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo, Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

RESUELVO:

1. Abonar a las Entidades Locales que se detallan en la siguiente tabla, un importe total de 105.356,66 euros, con cargo a la partida presupuestaria "080001 08100 4609 232200



Transferencias a entidades locales para impulso de políticas de igualdad” del presupuesto de Gastos del año 2022, conforme a las siguientes cantidades concedidas para el año 2022:

Exp.Extra	ENTIDAD LOCAL	CIF	Mod	Concesión 2022	Importe total a Justificar	Gasto Total Justificación Aceptado	Pago 2022
0011-1490-2021-000001	Miranda de Arga	P3117100B	3	464,55	2.600,00	1.290,95	464,55
0011-1490-2021-000002	Berriozar	P3190300H	1	3.871,29	20.000,00	18.476,40	3.871,29
0011-1490-2021-000006	Larraga	P3114100E	3	289,86	4.630,00	4.506,25	289,86
0011-1490-2021-000007	Barañáin / Barañain	P3138600F	2	1.155,20	10.112,00	10.112,00	1.155,20
0011-1490-2021-000009	Aoiz / Agoitz	P3101900C	3	1.136,57	4.415,70	3.861,67	1.136,57
0011-1490-2021-000019	Manc. Izaga SSB	P3142193F	3	1.142,60	7.420,00	1.258,50	1.142,60
0011-1490-2021-000011	Villava / Atarrabia	P3125800G	1	7.346,78	20.183,80	20.161,45	7.346,78
0011-1490-2021-000012	Manc. Valdizarbe	P3118207D	2	2.883,85	9.500,84	8.443,95	2.883,85
0011-1490-2021-000013	Obanos	P3118300G	3	645,22	3.540,00	3.070,74	645,22
0011-1490-2021-000014	Bidaurreta	P3125300H	3	2.322,77	4.000,00	4.000,00	2.322,77
0011-1490-2021-000015	Fustiñana	P3110700F	3	1.836,83	5.550,00	2.576,08	1.836,83
0011-1490-2021-000017	Ansoáin / Antsoain	P3132500D	1	2.674,07	22.068,00	22.363,34	2.674,07
0011-1490-2021-000022	Manc. SSB Los Arcos	P3122135A	4	774,26	5.200,00	5.055,00	774,26
0011-1490-2021-000024	Orkoien	P3190800G	3	1.720,58	7.260,00	7.260,00	1.720,58
0011-1490-2021-000025	Mendavia	P3116500D	3	2.580,86	4.000,00	4.000,00	2.580,86
0011-1490-2021-000026	Sartaguda	P3122300A	3	177,99	5.800,00	8.107,00	177,99
0011-1490-2021-000027	Cendea de Olza	P3119300F	3	2.260,53	4.886,50	4.530,45	2.260,53
0011-1490-2021-000028	Torraiba del Río	P3123000F	3	1.742,08	3.000,00	3.050,95	1.742,08
0011-1490-2021-000029	Manc. SSB Zona Leitza	P3157636F	4	2.387,30	5.300,00	2.021,88	421,88
0011-1490-2021-000031	Manc. Ancín-Amescoa	P3142431J	3	1.698,01	3.931,60	3.206,50	1.698,01
0011-1490-2021-000032	Altsasu / Alsasua	P3101000B	1	4.337,66	21.067,52	21.067,53	4.337,66
0011-1490-2021-000035	Manc. SSB Ulzama	P3137383J	1	3.226,08	20.000,00	14.216,60	2.345,67
0011-1490-2021-000036	Manc. SSB Ulzama	P3137383J	4	2.129,21	5.300,00	1.650,60	150,60
0011-1490-2021-000037	Andosilla	P3101500A	3	384,38	5.170,00	5.390,00	384,38
0011-1490-2021-000038	Zabalza/Zabaltza	P3126200I	3	456,30	884,00	972,40	456,30
0011-1490-2021-000039	Aranguren	P3102300E	2	2.193,73	9.500,00	10.345,47	2.193,73
0011-1490-2021-000045	Corella	P3107600C	2	1.451,85	9.571,00	9.573,06	1.451,85
0011-1490-2021-000046	Fontellas	P3110500J	3	522,62	4.000,00	4.000,00	522,62
0011-1490-2021-000049	Manc. Auñamendi	P3127510J	3	871,04	4.000,00	2.500,04	250,04
0011-1490-2021-000050	Burlada / Burlata	P3126600J	1	7.742,58	20.000,00	20.000,00	7.742,58
0011-1490-2021-000051	Huarte / Uharte	P3112100G	2	192,83	9.536,12	9.288,52	192,83
0011-1490-2021-000052	Arróniz	P3103600G	3	619,41	4.000,00	4.856,68	619,41
0011-1490-2021-000056	Marcilla	P3116200A	3	522,62	4.000,00	4.000,00	522,62
0011-1490-2021-000057	Ablitas	P3100600J	1	5.046,10	33.627,83	25.162,31	5.046,10
0011-1490-2021-000059	Baztan	P3105000H	1	4.907,90	12.772,10	12.105,96	4.907,90
0011-1490-2021-000061	Manc. SSB Carcastillo	P3138024I	3	1.190,42	3.000,00	1.494,98	639,98
0011-1490-2021-000062	Viana	P3125100B	3	1.428,51	4.000,00	4.840,00	1.428,51
0011-1490-2021-000063	Artajona	P3103800C	3	189,85	6.131,04	6.270,73	189,85
0011-1490-2021-000066	Valle de Yerri	P3126000C	3	406,49	2.497,28	2.381,28	406,49
0011-1490-2021-000068	San Martín de Unx	P3121700C	3	709,74	3.800,00	3.830,00	709,74
0011-1490-2021-000069	Erro	P3109100B	3	1.085,94	7.969,00	4.592,98	1.085,94
0011-1490-2021-000070	Tafalla	P3122700B	4	1.290,51	4.600,13	3.863,30	1.290,51
0011-1490-2021-000071	Manc. Malerreka	P3147827D	3	1.935,65	4.000,00	3.891,90	1.935,65
0011-1490-2021-000072	Azagra	P3104200E	3	980,73	5.000,00	3.389,00	570,10
0011-1490-2021-000074	Romanzado	P3120900J	3	2.322,77	4.000,00	4.840,00	2.322,77
0011-1490-2021-000076	Corella	P3107600C	4	1.357,53	5.059,00	5.057,07	1.357,53
0011-1490-2021-000077	Manc. Sakana	P3117786H	2	1.290,43	9.500,00	825,40	825,40
0011-1490-2021-000078	Olite / Erriberri	P3119100J	3	1.567,40	4.100,00	1.943,79	560,00
0011-1490-2021-000082	Estella-Lizarra	P3109600A	1	4.310,43	29.937,40	32.359,04	4.310,43





0011-1490-2021-000083	Estella-Lizarrá	P3109600A	4	838,78	5.300,00	5.907,97	838,78
0011-1490-2021-000086	Pamplona / Iruña	P3120100G	1	7.478,49	20.706,25	28.849,65	7.478,49
0011-1490-2021-000088	Huarte / Uharte	P3112100G	4	3.200,27	5.200,00	4.689,42	3.200,27
0011-1490-2021-000094	Manc. SSB Noain	P3153298I	1	1.290,43	12.500,00	11.805,47	1.290,43
0011-1490-2021-000096	Tafalla	P3122700B	1	3.226,08	19.900,00	22.194,71	3.226,08
0011-1490-2021-000097	Cabanillas	P3106100E	4	3.419,64	5.300,00	5.300,00	3.419,64
TOTALES							105.356,66

2. Notificar esta Resolución a las interesadas, haciéndoles constar que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

3. Trasladar la presente Resolución a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones a los efectos oportunos.

4. Dar por finalizado el expediente de la convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako, en el año 2021-2022 para desarrollar proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres y el programa "Pactos Locales por la Conciliación".

Pamplona, 12 de abril de 2022

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA
EVA ISTÚRIZ GARCÍA

